



ORDENANZA N° 3016/2024

VISTO:

La Ordenanza N° 1400/04 y el Decreto Reglamentario de Participación Comunitaria N° 330/08.

Y CONSIDERANDO:

La situación apremiante de la infraestructura de la Ciudad de Río Ceballos, en los distintos tipos de obras contempladas en el Art. 1° de la Ordenanza N° 1400/04.

El acentuado atraso que presentan las obras de infraestructura, y la falta de presupuesto a niveles nacional y provincial, para el desarrollo financiado de mejoras importantes de nuestra ciudad.

Que es un propósito de esta Administración Municipal generar lazos con la ciudadanía para desarrollar y ejecutar obras de infraestructura de magnitud en diferentes puntos de nuestra ciudad, imprescindibles para mejorar la vida de nuestros vecinos.

Que nuestra Municipalidad cuenta con capacidad técnica y operativa para la concreción de este objetivo.

Que los vecinos demandan y consideran posible, mejorar su entorno inmediato a través del trabajo colaborativo con el Municipio.

Que la Carta Orgánica Municipal (Art. 19° y concordantes) promueve la participación ciudadana en el desarrollo de las políticas locales, respetando su capacidad para aportar propuestas e iniciativas que mejoren el funcionamiento a través



ORDENANZA N° 3016/2024

de los institutos necesarios que posibiliten el ejercicio de este derecho (Art. 6° inc. 12, Art. 195° y concordantes).

Que es necesario gestionar para los vecinos de la ciudad de Río Ceballos alternativas de financiación para la realización de Obras de Infraestructura adecuadas a sus posibilidades socio económicas.

Que con la implementación del **Programa de Ejecución Participativa de Obras de Infraestructura Urbana** que se propone, comienza una aplicación práctica de los fundamentos del Presupuesto Participativo.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

**PROGRAMA DE EJECUCION PARTICIPATIVA
DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA**

Art. 1°) Creación. CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de Río Ceballos, un sistema amplio de desarrollo y ejecución de obras de infraestructura urbana y/o mejoras, comprendiendo todas las enumeradas en el Art. 1° de la Ordenanza N° 1400/04, denominado “**PROGRAMA DE EJECUCION PARTICIPATIVA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA**” (PROPAR).



ORDENANZA N° 3016/2024

Art. 2°) Objetivos. **DETERMÍNANSE** como objetivos del **PROPAR** los siguientes:

- a) Facilitar la creación de mecanismos tendientes a mejorar la calidad de vida y a fomentar el desarrollo de un espíritu solidario y responsable entre todos los ciudadanos.
- b) Incentivar la participación ciudadana en la ejecución de proyectos que persigan el desarrollo social con la ejecución de obras de infraestructura urbanas.
- c) Velar por la correcta ejecución de las obras a realizar, con miras a satisfacer las necesidades básicas sociales, mediante una estrecha vinculación y colaboración entre los vecinos, las empresas constructoras y el Municipio.
- d) Atender de manera inmediata las situaciones de emergencia en los diferentes sectores de la sociedad, y garantizar a todos los ciudadanos el libre acceso y goce de las obras a ejecutar.
- e) Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la sociedad y fortalezcan sus capacidades, posibilitando acciones concertadas en la concreción de obras de infraestructura urbana.
- f) Mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Planes de Desarrollo Concertados, propiciando una cultura de responsabilidad.
- g) Facilitar la ejecución de obras públicas en aquellos lugares del Municipio en donde la planificación urbana está prevista para un futuro, a través de la participación y el aporte de los vecinos beneficiados en forma directa.



ORDENANZA N° 3016/2024

h) Reforzar la relación entre el Estado y la sociedad civil, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utilice los mecanismos de democracia representativa, generando compromisos y responsabilidades compartidas.

Art. 3°) Glosario. ESTABLÉCESE que los términos y expresiones utilizadas en la presente Ordenanza tendrán, a los fines de su aplicación, los significados que a continuación se consignan:

- 1) **OBRA PÚBLICA**: todo trabajo de construcción, ya sean infraestructuras o edificación, promovidos por la ciudadanía o por la Administración Municipal, autorizados por ésta, ejecutados por el Municipio o por terceros, teniendo como único objetivo satisfacer un interés general y el beneficio de la sociedad.
- 2) **BENEFICIARIO**: Defínase como tal, y obligado al pago, a todo aquel propietario, poseedor, simple poseedor, tenedor a cualquier título, heredero, adquirente en subasta y, en general, a toda persona física o jurídica que posea vinculación jurídica de cualquier tipo con la/s parcela/s directamente afectadas por la obra. El pago de la contribución resulta de los beneficios obtenidos por la realización de la obra en el frente, y no genera por parte de la Municipalidad el reconocimiento de derechos de ningún tipo al beneficiario que abone la misma.
- 3) **CONTRATISTA**: empresa constructora encargada de ejecutar alguna de las obras comprendidas en esta Ordenanza, quien será responsable de proporcionar todos los materiales, equipos, vehículos, herramientas, estudios técnicos y la mano de obra necesaria para la ejecución del proyecto, debiendo contar con la capacidad suficiente para



ORDENANZA N° 3016/2024

la ejecución de los trabajos contratados, conforme las certificaciones de los registros respectivos.

4) JUNTA PROMOTORA: denominación genérica de una agrupación de vecinos cuya función es propiciar ante la Municipalidad la realización de una obra de infraestructura urbana determinada, con cargo a los vecinos de un sector del Municipio. La formación de una Junta Promotora será por iniciativa y propuesta de los vecinos interesados, motivados por el creciente desarrollo urbano y por la necesidad de encontrar una pronta respuesta a las diversas, complejas y cotidianas situaciones de ausencia o mal estado de la infraestructura urbana, en una determinada zona del Municipio.

Art. 4º) Autoridad. ESTABLÉCESE a la Secretaría de Gobierno y Coordinación (Ord. N° 2925/23), o la que en el futuro la sustituya, como **Autoridad de Aplicación** de la presente Ordenanza, con las atribuciones y funciones previstas en esta Ordenanza, la que implementará las acciones de incorporación, seguimiento y control de los beneficiados del Programa.

Art. 5º) Contribución. DECLÁRESE de INTERÉS MUNICIPAL, UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO todo proyecto de interés vecinal que ingrese en el marco de la presente ordenanza, aplicable a todas y cada una de las parcelas frentistas resultante de la construcción de la obra propuesta, basado en el beneficio obtenido por la ejecución de la obra en su frente y por principios de equidad tributaria, proporcionalidad y crecimiento solidario de la localidad. El pago incluirá los gastos por mano de obra, materiales, estudios, proyectos, dirección técnica y todos aquellos que hagan el objeto y



ORDENANZA N° 3016/2024

finalidad de la obra, los que serán abonados obligatoriamente por los beneficiarios de los inmuebles con frente a las calles donde se ejecute la obra autorizada.

La determinación del monto individual de la Contribución por Mejoras resultará de prorratear el costo de las obras entre los inmuebles beneficiarios, en función de su valor catastral, metros de frente, superficie, otros parámetros y/o una combinación de todos ellos. La Contribución será pagada al contado o en cuotas mensuales con los vencimientos, descuentos, beneficios por pronto pago, intereses de financiación, cantidades de cuotas, anticipos, etc., que se fijen. Como accesorios, el pago fuera de término conllevará la aplicación de intereses a la tasa que se fije.

SISTEMAS DE COBRO

Art. 6º) Cobranza. ESTABLÉCESE que el cobro de las obras resultantes de la aplicación de la presente Ordenanza podrá ser efectuado de acuerdo a lo siguiente:

- a) Directamente por la Empresa Contratista, o por la Municipalidad, a los frentistas beneficiados.
- b) Directamente por la Empresa Contratista, o por la Municipalidad, al fondo común (Participación Comunitaria, Ord. N° 1400/04, Decreto N° 330/08) formado por los frentistas beneficiados.
- c) Por una combinación de lo establecido en los apartados a) y b).
- d) Por una Institución designada como agente cobrador, por la Empresa Contratista o por la Municipalidad, con domicilio especial para efectuar los pagos en Río Ceballos.
- e) Por cualquier otra fórmula que se considere necesaria, la que deberá constar en la ordenanza particular de la obra.



ORDENANZA N° 3016/2024

MODOS DE PAGO

Art. 7º) Pagos. ESTABLÉCESE que el pago de las obras resultantes de la aplicación de la presente Ordenanza podrá ser efectuado de acuerdo a lo siguiente:

- a) Al Contado
- b) A Plazos

Art. 8º) Condiciones. Los descuentos por pago de contado como así también la cantidad de cuotas, importe mínimo de las mismas, recargos, periodicidad del pago y todo otro concepto pertinente, serán establecidos en los pliegos de condiciones particulares de las obras.

Art. 9º) Contado. Los propietarios que opten por el pago de contado deberán hacerlo efectivo dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de notificación. Vencido el mismo, la deuda será reclamada por vía judicial.

Art. 10º) Cuotas. Los propietarios que opten por el pago a plazos y que no abonen las cuotas en término, deberán pagar las mismas con el recargo que, en concepto de interés punitivo, estipule el pliego particular de la obra. Asimismo, la mora de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas, hará exigible el pago íntegro del total de la deuda, quedando caducos por este solo hecho, todos los beneficios y plazos acordados. Aquellos propietarios que hubieren optado por los planes de pago a plazos, podrán anticipar la cancelación de cuotas en forma parcial o total.



ORDENANZA N° 3016/2024

Art. 11°) Financiamiento. **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las gestiones necesarias con entidades públicas o privadas, y a suscribir convenios con ellas (sujetos a convalidación del Concejo Deliberante), tendientes a facilitar a los frentistas beneficiados el financiamiento de las erogaciones emergentes de la realización de las obras comprendidas en esta ordenanza.

INICIATIVA DE FRENTISTAS

Art. 12°) Junta. **ESTABLÉCESE** que la ejecución de las obras previstas en el **PROPAR** será solicitada por los vecinos. Los vecinos interesados en adherir al **PROPAR** deberán expresar, mediante **Nota Solicitud** presentada por Mesa de Entradas y dirigida al Intendente, su voluntad de adhesión y con el detalle de la obra y/o mejora que deseen que se lleve a cabo para sus frentes. A los fines de la presente ordenanza, los vecinos solicitantes podrán organizarse y participar a través de una Junta Promotora, o a través del Centro Vecinal que corresponda, a los fines de manifestar sus intereses, inquietudes y necesidades al Municipio.

Art. 13°) Las obras podrán ser ejecutadas conforme a las siguientes modalidades:

a) por Administración Municipal: en este caso el Municipio podrá celebrar contrataciones con particulares, tanto de mano de obra como de materiales de construcción, siempre que en las mismas se establezca el cumplimiento de leyes laborales, impositivas y de responsabilidad por parte de la Empresa Contratista. La Municipalidad de Río Ceballos emitirá los certificados de obra correspondientes, y queda autorizada al cobro por sí o por Institución designada como agente cobrador.



ORDENANZA N° 3016/2024

- b) Por terceros: mediante contrato de obra pública o concesión de obra pública; en este caso la Empresa Contratista adjudicada firmará un Contrato con cada frentista y se encargará de gestionar el cobro de las mencionadas obras.
- c) Por combinación de las modalidades anteriores.

Art. 14°) Solicitud. La Nota Solicitud deberá contener los datos de los frentistas peticionarios, legítimos interesados y firmantes: apellido y nombre, documento de identidad, CUIL con registro en Ciudadano Digital de la Provincia (CIDI), denominación catastral de la/s parcela/s por la/s que responde, carácter bajo el cual responde (propietario, poseedor, tenedor a otro título, etc.), domicilio real, teléfono y/o celular de contacto y casilla de correo electrónico. La Nota Solicitud deberá estar rubricada por cada vecino interesado, con aclaración individual de la firma, y tendrá carácter de declaración jurada.

Art. 15°) Principios. **ESTABLÉCENSE** las siguientes responsabilidades, funciones y reglas:

- a) Corresponde a la junta promotora o centro vecinal recolectar las firmas de los vecinos beneficiarios a fin de avalar el pedido formulado.
- b) La junta promotora o centro vecinal facilitará las gestiones a realizarse entre el Municipio y los vecinos beneficiarios, sirviendo de nexo entre las partes y fomentando, principalmente, un ágil y eficaz mecanismo de respuestas a las consultas planteadas.
- c) La junta promotora estará constituida por vecinos legítimamente interesados, frentistas de la obra, en un número mínimo de tres (3) y máximo de siete (7)



ORDENANZA N° 3016/2024

- d) La junta promotora, en coordinación con la Autoridad de Aplicación y a solicitud de ésta, podrá colaborar en las diferentes etapas de presupuestación, contratación y ejecución de la obra respectiva.
- e) Corresponde a la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo (Ord. N° 2925/23), o la que en el futuro la reemplace, evaluar y resolver sobre la factibilidad técnica de la ejecución de la obra solicitada. La factibilidad técnica no otorga a los solicitantes ningún tipo de derechos, y dicha factibilidad podrá ser revocada por el Municipio cuando por razones debidamente fundadas así se resuelva.
- f) Establécese que el envío por correo electrónico, notificación por CIDI, mensaje al celular declarado o notificación por escrito al domicilio real declarado, constituirán medios válidos y efectivos para las notificaciones relativas a la obra respectiva.

MECANISMO DEL PROGRAMA

Art. 16°) Firmas. ESTABLÉCESE que la junta promotora o Centro Vecinal deberá reunir la firma de al menos el setenta por ciento (70 %) de la totalidad de los vecinos beneficiados por la obra, como mínimo, para solicitar la realización de la obra mediante el **PROPAR**. A los fines de establecer esta proporción, se considerará que existen tantos beneficiados como parcelas resulten alcanzadas por la obra a ejecutar, aun cuando más de una parcela pueda pertenecer al mismo titular. En los casos de inmuebles en condominio, el consentimiento acordado valdrá por la parte indivisa que le corresponde por el título de copropiedad al propietario que lo acuerda.



ORDENANZA N° 3016/2024

Art. 17°) Aceptación. CUMPLIMENTADO el requisito establecido en el artículo anterior, la Autoridad de Aplicación deberá responder en cinco (5) días hábiles la aceptación o no del pedido, pudiéndose requerir ampliación de la información cuantas veces se considere necesario. En caso de denegar la solicitud, la Autoridad de Aplicación notificará a la junta promotora o centro vecinal la justificación de la negativa.

Art. 18°) Estudio. Una vez aceptada la solicitud, en base a criterios técnicos, la **Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo** (Ord. N° 2925/23), o la que en el futuro la reemplace, con su personal y/o mediante la contratación de profesionales, desarrollará un estudio integral para la determinación de proyecto más apto en el aspecto técnico-económico para llegar a la concreción de la obra solicitada, el cual deberá tener anteproyecto y presupuesto en el término de quince (15) días hábiles. El plazo podrá prorrogarse por igual término cuando la complejidad del proyecto así lo amerite, y sea comunicado fehacientemente a los solicitantes.

Art. 19°) Propuesta. El resultado del análisis y su consiguiente propuesta se hará conocer a la junta promotora o centro vecinal solicitante, para lo cual se cursará citación dentro de los cinco (5) días hábiles de la finalización del estudio, a fin de presentarles el proyecto técnico elaborado y el presupuesto base de la obra solicitada. El Departamento Ejecutivo podrá presentar más de un proyecto técnico, junto a sus respectivos presupuestos base, poniendo a consideración de los frentistas la elección del mismo. Tras la audiencia de presentación de la/s propuesta/s, se otorgará un plazo de diez (10) días hábiles a la junta promotora o centro vecinal para que sometan a votación la realización de la obra, y/o la



ORDENANZA N° 3016/2024

selección de un proyecto en caso de haber más de uno, e informen al Departamento Ejecutivo el resultado de la votación. El vencimiento de los plazos o la no participación de los vecinos en las reuniones, darán por caídos los proyectos en cuestión.

Art. 20°) Oposición. Reunidos los requisitos previstos en el artículo anterior, se habilitará en la Municipalidad un Registro de Oposición para que los vecinos beneficiados por la obra puedan manifestar su negativa durante un lapso de diez (10) días hábiles.

El Departamento Ejecutivo determinará y publicará la fecha de apertura y cierre del Registro de Oposición. Durante el plazo en el que esté abierto el Registro de Oposición, la Municipalidad deberá informar a los beneficiarios a los fines de que tengan conocimiento del mismo y puedan ejercer sus derechos.

Quien desee inscribirse en el Registro de Oposición deberá presentarse en lugar y horario habilitados a tal fin, con la documentación que acredite vínculo jurídico con el inmueble beneficiado por la Obra, justificando interés legítimo, bajo pena de inadmisibilidad. En cada caso, deberá adjuntar copia de los instrumentos que acrediten el carácter invocado. La oposición se realizará por escrito y deberán establecerse las causas técnicas, presupuestarias o socio-económicas que fundamenten la negativa a la obra, bajo pena de inadmisibilidad.

Se entenderá que el beneficiario que no formuló oposición en el plazo y modalidad establecidos, aprueba la realización de la obra, en los términos previstos por la presente Ordenanza.

Si las oposiciones no superaren el treinta por ciento (30%) del total de los vecinos frentistas comprendidos en la obra, a partir del cierre del Registro de Oposición, la



ORDENANZA N° 3016/2024

Municipalidad y/o empresa contratista quedara automáticamente autorizada a disponer las medidas necesarias tendientes a la ejecución de la misma. A los fines de establecer esta proporción, se considerará que existen tantos beneficiados como parcelas resulten alcanzadas por la obra a ejecutar, aun cuando más de una parcela pueda pertenecer al mismo titular.

Art. 21°) Pago solidario. ESTABLÉCESE que uno o más frentistas pueden responsabilizarse y/o asignarse proporcionalmente, según acuerdo de partes, el costo de un frentista particular. Esta situación deberá estar explícitamente plasmada en la Nota Solicitud de adhesión al **PROPAR**. En caso que uno o más frentistas asuman las responsabilidades de pago por otro/s, estos últimos no tendrán voz ni voto, su negativa no será tenida en cuenta, y serán contados como positivos y aceptantes de la obra.

Art. 22°) Suspensión – Sectorización. ESTABLÉCESE que cuando las presentaciones de oposición superen el treinta por ciento (30%) de los inmuebles afectados por la obra, o de sus argumentaciones surgiese que la misma no fuera conveniente, el Municipio a su exclusivo criterio, podrá suspender la ejecución de la obra, o delimitar los sectores en los que se podrá ejecutar la misma.

EJECUCION DE OBRAS POR CONTRATACION DE TERCEROS

Art. 23°) Sistemas de Selección. ESTABLÉCENSE como sistemas de selección de la empresa contratista para ejecutar las obras comprendidas en la presente Ordenanza, según



ORDENANZA N° 3016/2024

el precio total de la obra, en los límites establecidos en las Ordenanzas regulatorias vigentes en materia de contrataciones y presupuesto, son:

- a) Concurso Público de Precios.
- b) Licitación Pública.

Según corresponda, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la publicación del llamado en el Boletín Oficial Digital durante cinco (5) días, con una anticipación no menor de quince (15) días corridos contados a partir de la primera publicación.

El aviso mencionará la obra a ejecutarse, presupuesto oficial, lugar donde puede consultarse el pliego, lugar donde deben entregarse las propuestas e indicar lugar, día y hora de la apertura de sobres y el monto de la garantía y la aclaración expresa que la obra se concreta bajo el régimen de la presente Ordenanza.

Art. 24°) Pliegos. FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos de adjudicar la ejecución de las obras de infraestructura urbana comprendidas en esta ordenanza, a elaborar y aprobar los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de Especificaciones Técnicas y sus Anexos correspondientes, y a reglamentar las demás condiciones que deben reunir las contrataciones, los requisitos para las adjudicaciones y otras que considere convenientes para el pleno desarrollo del **PROPAR**.

Art. 25°) Adjudicación. AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a resolver la adjudicación de las obras en las condiciones que los Pliegos licitatorios o concursales detallen, debiendo los Beneficiarios suscribir los respectivos contratos privados con la Empresa adjudicataria (Contratista) de la obra, bajo el **“PROGRAMA DE**



ORDENANZA N° 3016/2024

EJECUCION PARTICIPATIVA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA” (PROPAR), y en las condiciones técnicas y económicas que se especifiquen en los pliegos.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

Art. 26°) ESTABLÉCESE que las empresas contratistas que participen en la ejecución de obras comprendidas bajo el “Programa de Ejecución Participativa de Obras de Infraestructura Urbana (PROPAR)” tendrán expresamente prohibido negociar, ceder, transferir o utilizar como garantía los títulos de deuda u otros instrumentos de financiamiento relacionados con dichas obras, salvo autorización expresa y previa del Concejo Deliberante en Ordenanza particular.

Art. 27°) Procedimiento. ESTABLÉCESE que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la/s Secretaría/s respectiva/s, será el encargado de realizar el proceso técnico y administrativo para la adjudicación de la obra solicitada, mediante el procedimiento de selección que corresponda. La junta promotora o Centro Vecinal, a través de sus representantes, tendrá amplia participación en todo el proceso para controlar el cumplimiento de las condiciones de la presente Ordenanza y la transparencia de la selección de la contratista encargada de la ejecución de la obra.

Art. 28°) Condiciones. Son requisitos esenciales, que los pliegos de Condiciones deberán contener bajo pena de nulidad, los siguientes extremos:



ORDENANZA N° 3016/2024

- a) Establecer el sistema económico por el que se regirá la misma, con especial determinación de la previsión del precio total final de la obra, de las variaciones que puede sufrir ese precio, el precio por metro, sistema de prorrateo de los espacios públicos comunes, el precio por vecino beneficiado, las formas de pago, financiación y la previsión de un fondo para incobrables.
- b) Se dejará expresamente establecido a los oferentes, que la adjudicación de la obra por parte del Municipio es una **adjudicación condicionada**, lo cual significa que no podrá la empresa adjudicataria (Contratista) realizar inmediatamente la ejecución de la obra, sino que sólo da derecho a un plazo máximo de seis (6) meses, para acompañar la firma de los contratos individuales de los vecinos beneficiarios que representen el setenta por ciento (70%) de la obra. Con la notificación de dicho porcentaje alcanzado, la Empresa deberá también acompañar copia de esos instrumentos, como así también los seguros de caución exigidos para la ejecución de la obra. Los plazos para la ejecución de la obra comenzaran a correr desde dicha fecha.
- c) Se dejará expresamente establecido a los oferentes que, si en el plazo de seis meses de adjudicada la obra, no reunieren la firma de los contratos individuales de los vecinos afectados que representen el setenta por ciento (70%) de la obra, la adjudicación queda sin ningún efecto, y que ello no da derechos a reclamos por daños o reparaciones algunos contra la Municipalidad de Río Ceballos ni contra los integrantes de la junta promotora o Centro Vecinal.
- d) Se dejará expresamente establecido que los contratos individuales que se suscriban por parte de los vecinos, serán contratos condicionados, que no producirán ningún tipo de efectos entre las partes, si en el plazo de seis (6) meses desde la



ORDENANZA N° 3016/2024

adjudicación la empresa no lograre reunir el porcentaje establecido para dar inicio a la ejecución de la obra. Los contratos, cuando no se alcancen las condiciones fijadas, no generan ningún tipo de derechos ni responsabilidad entre los vecinos y la empresa.

Art. 29°) Apoyo técnico. ESTABLÉCESE que el Departamento Ejecutivo deberá garantizar a los vecinos el apoyo legal y técnico para la realización y control de la ejecución de las obras previstas en esta Ordenanza, desde la promoción de la misma, y hasta que ésta sea recibida definitivamente por parte del municipio.

Art. 30°) Capacidad. ESTABLÉCESE como obligación de la Empresa Contratista que resulte adjudicataria de la obra, contar con la capacidad técnica y económica necesaria, a criterio exclusivo del Municipio, para la ejecución de los trabajos contratados, debiendo conformar los siguientes requisitos:

- 1) Acreditar capacidad económica, financiera y técnica en relación a la obra a ejecutarse, con las habilitaciones legales correspondientes.
- 2) Aceptar las condiciones de financiación establecidas en la presente Ordenanza.
- 3) Confeccionar un padrón con la totalidad de vecinos beneficiarios, especificando el importe que le corresponderá abonar a cada vecino.
- 4) Hallarse inscripta en el Registro de Contratistas del Municipio.
- 5) Presentar el certificado de Libre Deuda Municipal.
- 6) No haber promovido ni ser parte en juicio contra el Municipio.

Art. 31°) Proyecto. Es obligación de la empresa que resulte adjudicataria de la obra



ORDENANZA N° 3016/2024

presentar el Proyecto de Trabajo en donde conste:

- 1) Indicación del tipo de obra y memoria descriptiva.
- 2) Planos generales y detallados.
- 3) Presupuesto detallado.
- 4) Especificaciones generales y particulares, legales y técnicas, a las que se han de ajustar los trabajos.
- 5) Plazo de ejecución de la obra.
- 6) Plan de avance de obra.
- 7) Presupuesto y curva de inversión.
- 8) Descripción del prorrateo empleado y pactado.
- 9) Propuesta de encuadre financiero de la obra.
- 10) Contratar una garantía de seguro de caución o fianza bancaria por la ejecución y/o cumplimiento del contrato.
- 11) Acompañar el detalle del equipo que ejecutará la obra, el cual deberá permanecer hasta que se concluya la misma.

Art. 32°) Responsabilidad. **DISPÓNGASE** que la Empresa Contratista que resulte adjudicataria, será la responsable en forma exclusiva:

- 1) Por la ejecución de la obra.
- 2) Por la seguridad de la obra, debiendo adoptar todas las medidas de señalización y/o preventivos pertinentes.
- 2) Por los daños y perjuicios a terceros y a los bienes del Municipio que pudieran derivar de la ejecución de la obra.



ORDENANZA N° 3016/2024

3) Del pago de la remuneración, cargas sociales y sindicales de los empleados y profesionales que contrate para la ejecución de la obra, los que se vinculan con la Empresa de acuerdo a las previsiones de la Ley de Contrato de Trabajo.

En todos los casos enumerados en este artículo, el Municipio no tendrá responsabilidad alguna. La Empresa Contratista deberá contratar un seguro suficiente para los trabajos adjudicados.

Art. 33°) Eximición. FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a refinanciar ampliamente o eximir del pago del precio de la obra a aquellos vecinos cuya situación económica les imposibilite afrontar el pago de la contribución, cuando dicha situación esté fehacientemente comprobada, por medio del correspondiente Informe Socioeconómica elaborado por el área municipal.

FONDO PERMANENTE DE CAPITALIZACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

Art. 34°) Creación. CREASE el FONDO PERMANENTE DE CAPITALIZACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (en adelante FOPIM), que tendrá por objeto la financiación, de modo parcial o total, de las obras de infraestructura urbana descriptas en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1400/04 y la adquisición de bienes de capital vinculados a ellas, y que será constituido de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza.



ORDENANZA N° 3016/2024

Art. 35°) Conformación. CONSTITUYASE el FOPIM con los recursos provenientes de:

- a) Recupero de obras realizadas a través del mecanismo de contribuciones por mejoras, vigentes o futuras.
- b) Por un porcentaje del monto de las obras realizadas bajo contribución por mejoras, el que será determinado por el instrumento particular respectivo.
- c) Los recursos provenientes de la aplicación de la Ordenanza N° 1374/03, sus ampliatorias y modificatorias vigentes.
- d) La venta de activos muebles e inmuebles.
- e) Aportes de diversos presupuestos públicos, sean asignaciones de partidas del presupuesto municipal, aportes del Estado Provincial y/o Nacional.
- f) Los fondos captados por la aplicación del concepto de mayor valor generado a los inmuebles beneficiados por las inversiones realizadas.
- g) Montos que surjan de la valorización de la donación de tierras o su equivalente en dinero y de las compensaciones por mayor aprovechamiento urbanístico a cargo de los privados, según lo establecido en convenios urbanísticos de tipo productivo.
- h) Créditos tomados ante entidades Públicas o Privadas, Nacionales o Internacionales.
- i) Los recursos provenientes de contribuciones, donaciones, subsidios o aportes de instituciones, entes u organismos públicos y privados de cualquier naturaleza que se hicieren para la construcción de obras públicas.
- j) Operaciones de inversión de los propios recursos del **FOPIM**.
- k) Otros aportes públicos y privados



ORDENANZA N° 3016/2024

Art. 36°) Afectación Específica. ESTABLECESE que la totalidad de los recursos mencionados en el artículo anterior de la presente Ordenanza serán asignados a una cuenta de Recursos de Jurisdicción Municipal de Afectación Específica, a denominarse **“FONDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL - FOPIM”**.

Art. 37°) Aplicación. AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a definir las prioridades y realización de las obras de infraestructura urbana que serán financiados a través del **FOPIM**, estableciendo los planes de ejecución de obras, según los criterios de desarrollo que se adopten.

Art. 38°) Preservación. ESTABLÉCESE que los recursos constituidos en el **FOPIM** deberán preferentemente preservarse en plazos fijos u otros activos similares que aseguren el capital inicial invertido, y que procuren mantener el poder adquisitivo de los fondos depositados, hasta el momento de su efectivo uso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 39°) DISPÓNGASE que las obras que se realicen con cargo a cobro a vecinos, conforme las previsiones de esta Ordenanza, así como también todos sus accesorios, quedarán incorporados al dominio público municipal.



ORDENANZA N° 3016/2024

Art. 40°) DISPÓNGASE que en todos los casos no previstos en esta Ordenanza y las que la complementen, serán de aplicación las disposiciones de la Ordenanza N° 1400/04 y, supletoriamente, la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba.

Art. 41°) Todo plazo que se agregue por razones contempladas o imprevistas, se adicionará a los plazos fijados en condiciones normales.

Art. 42°) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza en los aspectos que considere pertinente, y a promover las acciones administrativas y operacionales necesarias a los efectos de garantizar su eficaz cumplimiento, y para facilitar a los ciudadanos el acceso a los beneficios establecidos en la presente ordenanza.

Art. 43°) COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D., Dese al Registro Municipal y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 42DA, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2024
CONSTANDO EN ACTA N° 2110.-**
